

Lic. Tere



SEGUNDA SALA ORDINARIA  
OFICIO NUMERO: TJA/MT/064/2020  
EXPEDEINTE NUMERO: TJA/JA/SS/051/2019  
SE NOTIFICA ACUERDO  
ACTOR: [REDACTED]

DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION  
Y FINANZAS DE DURANGO  
P R E S E N T E.-

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 122 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, mediante el cual procedo a notificar acuerdo de fecha seis de enero de dos mil veinte mediante el cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley, al considerar este Juzgado que se encuentra cumplida en sus términos la sentencia dictada en el presente juicio, previas las anotaciones correspondientes en los libros de gobierno se ordena ARCHIVAR EL PRESENTE JUICIO, como asunto totalmente concluido. Acuerdo emitido por la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Durango, dictada en los autos del juicio citado al rubro,

Victoria de Durango, Durango., a diez de enero de dos mil veinte.

LA C. ACTUARIA NOTIFICADORA ADSCRITA A LA SEGUNDA SALA ORDINARIA  
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

LIC. MA. TERESA MENDEZ SOTO

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

RECIBIDO



13:52 Accto  
SUBSECRETARIA  
JURIDICA



SEGUNDA SALA ORDINARIA  
EXPEDIENTE: TJA/SS/MA/051/2019

ACTOR: [REDACTED]  
PARTE DEMANDADA: AGENTE DE  
POLICÍA VIAL NÚMERO 275, ADSCRITO A  
LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA Y DIRECCIÓN  
MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS.

Victoria de Durango, Durango., a tres de julio de dos mil diecinueve.- **VISTOS**, para resolver los autos del juicio contencioso administrativo TJA/SS/MA/051/2019, interpuesto por [REDACTED] en contra de actos del Agente de Policía Vial número 275, dependiente a la Dirección Municipal de Seguridad Pública y Dirección Municipal de Administración y Finanzas; y,

#### RESULTANDO:

1°.- Por escrito recibido en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, el trece de marzo de dos mil diecinueve, [REDACTED] por su propio derecho, ocurrió a demandar la nulidad del acta de infracción folio número 10383-19 de fecha seis de marzo de dos mil diecinueve que le atribuye al Agente de Policía Vial número 275, dependiente a la Dirección Municipal de Seguridad Pública y recibir el pago por la cantidad de \$211.00 (doscientos once pesos 00/100 m.n.), acto que le atribuye a la Dirección Municipal de Seguridad Pública. Demanda de la que por razón de turno tocó conocer a esta Segunda Sala Ordinaria.

2°.- Por acuerdo de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, esta Sala Ordinaria admitió a trámite la demanda de referencia, se admitieron las pruebas ofrecidas y exhibidas, y se tuvo como autoridad demandada al Agente de Policía Vial número 275, dependiente a la Dirección Municipal de Seguridad Pública. Además se ordenó correr traslado con copia de la demanda a la autoridad enjuiciada a fin de que diera contestación dentro del término de Ley.

EXPEDIENTE: TJA/SS/MA/051/2019

En tales circunstancias, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 209 fracción II, y 210 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango; como consecuencia de la nulidad decretada, asumiendo jurisdicción plena, con la finalidad de restablecer plenamente en el goce de los derechos vulnerados; se ordena a la autoridad demandada DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a que devuelva a [REDACTED] parte actora de este juicio la cantidad de \$211.00 (doscientos once pesos 00/100 m.n.); esto en virtud de que dicha autoridad fue la que realmente recaudó el monto de la multa y obtuvo la cantidad reclamada por el actor

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 275, 208, 209, fracción II y VI y artículo 210 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango, con apoyo en lo dispuesto en los dispositivos legales y criterios de Jurisprudencia antes precisados, esta autoridad jurisdiccional:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.-** La parte actora [REDACTED] probó su pretensión.

**SEGUNDO.-** En atención a los motivos y fundamentos expuestos en el considerando TERCERO de la presente resolución, se declara la nulidad lisa llana del acta de infracción con número de folio 10383-19 de fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, formulada por el Agente de Policía Vial número 275, dependiente a la Dirección Municipal de Seguridad Pública.

**TERCERO.-** En términos de los motivos y fundamentos expuestos en el considerando QUINTO, se condena a la autoridad demandada DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a que devuelva a [REDACTED] la cantidad de \$211.00 (doscientos once pesos 00/100 m.n.) que pagó por la

EXPEDIENTE: TJA/SS/MA/051/2019

multa, derivada del acta de infracción precisadas en el punto que antecede.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de las partes que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 222, fracción IX, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango, la presente sentencia podrá ser impugnada a través del recurso de revisión, en la forma y términos a que se refiere el numeral 223 de la mencionada Ley de Justicia Administrativa

**CUARTO.-** Comuníquese a las partes que conforme a lo dispuesto por los artículos 5, fracción XXI, y 109, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, vigente a partir del cinco de mayo de dos mil dieciséis; el contenido del presente fallo podrá constituir información reservada hasta en tanto cause ejecutoria el mismo.

Igualmente hágase del conocimiento de las partes, que de acuerdo al artículo 63, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango en vigor, este Tribunal debe salvaguardar los datos personales contenidos en esta resolución y a su vez garantizar el derecho humano de acceso a la información pública, descrito en el artículo 4 de la ley en comento. Por lo que, después de que cause ejecutoria esta resolución, no podrán difundirse los datos personales de las partes, salvo que medie consentimiento expreso de ellas por escrito o por algún medio de autenticación similar, presentado en este Tribunal.

**QUINTO.-** Notifíquese a las partes en el juicio.

Así lo acordó y resolvió el Magistrado [REDACTED]  
[REDACTED], Titular de la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, ante la Secretaría de

EXPEDIENTE: TJA/SS/MA/051/2019

Estudio y Cuenta licenciada Linda Samantha Dick Rodríguez, en funciones de Secretaria de Acuerdos, habilitada mediante la Primera Sesión Extraordinaria número uno (01) de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, celebrada el día cuatro de enero de dos mil diecinueve, quién autoriza y da fe.-----



LINDA SAMANTHA DICK RODRIGUEZ  
SECRETARIA